



**RESOLUCIÓN 0478
(17 DE JUNIO DEL 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL
DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL”**

**LA GERENCIA DE DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P.
S.A.S., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS,**

CONSIDERANDO:

1. Que la empresa **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S.** es una entidad dedicada a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y no domiciliarios, en el municipio de Belén de Umbría, Risaralda, los cuales deben prestarse bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad.
2. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Que el artículo 90 de la Constitución Política consagra la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas.
4. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y deberá desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.



5. Que la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 2080 de 2021 establecen mecanismos orientados a la prevención del daño antijurídico, la defensa judicial y la solución alternativa de conflictos.
6. Que el Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, reglamenta la integración y funcionamiento de los Comités de Conciliación y establece la obligación de formular políticas de prevención del daño antijurídico en las entidades públicas.
7. Que el Decreto 104 de 2025 fortaleció el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y estableció directrices para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas institucionales de prevención del daño antijurídico.
8. Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha expedido lineamientos técnicos para la identificación de causas generadoras de litigiosidad, la gestión del riesgo jurídico y la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico.
9. Que **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S.**, en desarrollo de sus actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos domiciliarios, la ejecución de obras de infraestructura, la gestión comercial, la contratación y la atención a los usuarios, se encuentra expuesta a riesgos jurídicos que pueden generar reclamaciones administrativas, acciones constitucionales, controversias contractuales y procesos judiciales.
10. Que resulta necesario fortalecer los mecanismos institucionales orientados a prevenir la ocurrencia de daños antijurídicos, reducir la litigiosidad, proteger el patrimonio público y promover una cultura de legalidad y gestión preventiva del riesgo jurídico.
11. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese la **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL DE DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S.**, la cual forma parte integral de la presente resolución y será de obligatorio cumplimiento para todos los servidores, trabajadores, contratistas, supervisores, interventores y demás colaboradores de la entidad.



ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. La Política de Prevención del Daño Antijurídico tiene como finalidad identificar, analizar, prevenir, controlar y mitigar los riesgos jurídicos derivados de las actuaciones administrativas, contractuales, operativas, comerciales, laborales, ambientales y de prestación de servicios públicos domiciliarios desarrolladas por DINÁMICA ESP S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO. RIESGOS PRIORIZADOS. Para efectos de la implementación de la presente política, se priorizan los siguientes riesgos:

1. Riesgos derivados de la prestación de servicios públicos domiciliarios.
2. Riesgos asociados a la contratación y ejecución contractual.
3. Riesgos derivados de la ejecución de obras e infraestructura.
4. Riesgos relacionados con la atención de peticiones, quejas, reclamos y recursos.
5. Riesgos derivados de acciones de tutela e incidentes de desacato.
6. Riesgos relacionados con la gestión predial y servidumbres.
7. Riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.
8. Riesgos ambientales.
9. Riesgos derivados de actuaciones administrativas y defensa judicial.

ARTÍCULO CUARTO. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN. DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. implementará, entre otras, las siguientes estrategias:

- a) Capacitación permanente en prevención del daño antijurídico.
- b) Fortalecimiento de la gestión contractual.
- c) Seguimiento permanente a PQRS, tutelas y requerimientos judiciales.
- d) Actualización y socialización de procedimientos, protocolos e instructivos.
- e) Fortalecimiento de la gestión documental.
- f) Implementación y seguimiento del mapa de riesgos de daño antijurídico.
- g) Seguimiento permanente a los procesos judiciales y contingencias jurídicas.
- h) Implementación de mecanismos de control y alertas tempranas.

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABLES.



La implementación, seguimiento y evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico estará a cargo de:

- Gerencia General.
- Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
- Asesoría Jurídica.
- Área Técnica y Operativa.
- Área Comercial.
- Área Administrativa y Financiera.
- Supervisores, Interventores y contratistas.
- Control Interno.

ARTÍCULO SEXTO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial realizará seguimiento semestral al cumplimiento de la política, verificando el comportamiento de los indicadores, la evolución de la litigiosidad institucional, las contingencias judiciales y la efectividad de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ACTUALIZACIÓN.

La Política de Prevención del Daño Antijurídico deberá ser revisada y actualizada anualmente o cuando se presenten modificaciones normativas, jurisprudenciales o institucionales que así lo requieran.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.

La presente resolución deberá ser publicada y socializada con todas las dependencias de la entidad, garantizando su conocimiento y aplicación.

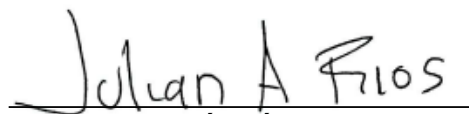
ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA.



La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Belén de Umbría, Risaralda, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


JULIAN ANDRÉS RÍOS VALENCIA.
Gerente General.




TREJOS CONSULTORES
ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S
Nit 901567968-6
R/L ANA YANETH TREJOS MOLINA
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo

Proyectó: ANA YANETH TREJOS MOLINA.